

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

1778.

Pues en la Junta de
Com.^{na} en 1.º de agosto
Julio de 1778.

Señor N.º 12

Señor.

C-7
seg. III, n. 2

Agricultura.

N.º 3.

Pedro Torner, Verino de la Ciudad de Denia.
Con el debido respeto sup^{te} a V. E.^a dice: Que
enterado por las Instrucciones, de la Ill.^{ma} Socie-
dad de este Reyno, publicadas por el R.^{do} Cura
de esta Carrasqual, y dirigidas a favor del bien
publico, siempre que este, o por algunos de sus
individuos, le solicitase mediante algun Proyecto.
Deseo el sup^{te} de manifestar a V. E.^a su
mas rendida gratitud, por el aviso, y al Comen-
de la referida Ciudad, los aumentos que se
le puede prometer, expone a V. E.^a el Proyecto
siguiente.

Que en el termino de la referida Ciudad,
se halla una Marjal, con su respectivo Riochuelo,
llamado el Regacho. De continencia de quatro
de Legua de largo, desde su principio, hasta su fin,
que este bate quasi con los muros de la misma,
siendo lo mas ancho de aquella, de unos duzentos
pessos. Y como en todos los años, se llena la re-
ferida Marjal, de las copiosas lluvias, y de las
arenadas del citado Regacho, por no tener los

desagüaderos correspondientes, inunda todas las
tierras que la rodean, mirándolas de poderlas
sembrar, y de cosechar sus frutos, que lo son en
especial el del trigo. Demodo, que en el presente
año, por no averse podido sembrar, se computa
y estima, que importará el daño, en mas de dos
mil Caíres, á que se debe agregar, el perjuicio
que causa á la salud pública, por quedarse deteniéndose
las aguas, en la citada Marjal, hasta que el
tiempo las consuma.

En cuya atención, y avisos el Sup^{te} de
que se criten tan notables detrimentos, y que se
faciliten para el bien comun, los favorables bene-
ficios de la salud, y riqueza de los frutos, lo
hase presente á la M^{te} Sociedad, para que enten-
dida, y siendo la protectora del bien Publico
se digna admitir el presente Proyecto, y que
por sí, ó por á que Tribunal que corresponda,
procurar al Sup^{te} á aquellas facultades que
requiere el caso, para poder llevar á su
debido efecto, el referido Proyecto, porque
enquanto á la obra de este, mas consiste en
la aplicacion, de hacer aquellas Arqueas, que
combengan para el desagüadero de las Aguas

... el ...
... el ...
... el ...
... el ...

... el ...
... el ...
... el ...
... el ...

Cluy S^{mo}, y mi may^a Favoreced^r El
Informe al Memorial, q^e retorno, se Pedro
Forner, que la Comision Prim^a se vstra
M^{te} Sociedad ha gustado con fiarme,
y al S^{or} Cura desta Parroquial, segun por
la estimacion. Carta de V. S. de 4 de los Corr.
soy advertido, y honrado; Procuro desem-
penarle como mejor puedo, diciendo en
razon del Memorial.

Que la verdadera entidad del Pro-
yecto alli propuesto se reduce, á que
la M^{te} Sociedad quiera interponiendo
su gran represent^{on} facilitar las facultades
de quien deva dárlas, para que se obligue
á todos los Poseedores de tierras circuyentes
á la Marjal, q^e en el Memorial se describe
á costear proporcionalm^{te} la renovacion,

Enranché de los canales antiguos se sus
deraqueen, y la construcción se otros dos nuevos
se poco costo; con cuyas providencias á
juicio se inteligentes se asegura, que la
plenitud de aguas ordinaria en la marjal
en las ocasiones de lluvias, no redunde
sobre los campos de su circunferencia, á
lo menos durante tal número de días,
q.^e impida su siembra, ó la sofoque; y q.^e
una porción de aguas, q.^e se ha quedado
estancada en una parte de la marjal por
su terreno hondo, tenga plena despedida,
y no perjudique á la salud, como muy
probablem.^{te} se teme. Sin que sea tocar
á la mucha utilidad de este Proyecto, des-
hacer, como deves, la equivocación, con que
en el memorial se ponderan los perjuicios
de este año en el número excesivo de
cañizos de trigo, y de jornales de tierra, q.^e
cuenta, pudiendo uno, y otro quedar, según
creo, con muy prudente regulación, aunq.^e
de las seis partes se rebasen las cinco.

El mayor número de los Proprietarios
de tierras se manifiestan deseados, y
promptos á la ejecución de este Proyecto,
que no se ha hecho efectivo, porque como
es muy ordinario en empresas, donde
concurren muchos, no es posible unirlos
buenam.^{te} todos. Con este supuesto, y el de
que el costo q.^e pueda tener este Proyecto,
á reserva de los ~~seis~~ ^{seis} ~~cientos~~ ^{cientos} ~~millos~~ ^{millos}, toda
el demás serán jornales de excavación,
que los mismos Dueños de tierras podrán
cumplir por sí, ó por sus criados sin
mucho gravamen, me persuado á que
puede sin inconveniente servirle la
n.^{ra} Sociedad dar al Proyecto el abrigo,
q.^e esté en su mano, por los términos
q.^e mejor vistos le fueren; y que cono-
cidam.^{te} hay q.^e seguirse sea efectua-
ción mucho bien á la agricultura,
y mayor seguridad á la salud del
común de Demia.

Es todo quanto he

comprendido de ver, informar; y sensible
a las continuas honras q.^a merezco de
V. S. anhelo por sus apreciables preceptos
con rendida voluntad, y ruego a Dios
que la vida se V. S. m. a. como des.
denia 12 de Abril de 1778.

Habiendo reconocido el tenor expresado
en el Memorial o representacion que mencio
na esta soy del mismo sentir q.^e el conde
D. n. th. titu.

D. n. Miguel Nebot R. de De

Thomas River

G. n. D. n. Pedro Joaquin de Murcia.

Una y la de 1778.

Unase a los antecedentes.

y archívese.

La Justicia, y Regimiento de
esta Ciudad en vista de la Causa de V. S. de 11 de Agosto pa-
sado de provision por la que la M. M. Junta de la Socie-
dad de los Amigos del Povo pide la informacion de las utilidades,
q.^a pueda producirse en comun, la execucion del proyecto,
q.^a el Sr. D. n. de esta Ciudad, al Com-
d. n. Director en punto de dar lugar la marjal, emitente en
este camino, tendiendo, y ensanchando los Camales anti-
guos, y continuando otros dos nuevos; y si puede recurrir al
gub. de los Fondos publicos, propios, y arbitrios de
la Ciudad, para su sostenimiento, para comunes, o de la agricul-
tura de los demas; Representacion en qual; si todo el costo, q.^e se
supone de cerca de 1000000, sea llevado entre los que im-
mediatamente gozan del beneficio del deraque para utilizar
sus heredades, o si convendria que alguna porcion, bien
q.^e modica, se reparta entre los demas vecinos por el beneficio
de la Salud; aunque no logren el de aumentar sus bienes: Ha
tomado los correspondientes informes, y camina a caminar, ha con-
siderado, practicado, y deintencadas en el particular de q.^e se
trata, haciendo pasar señeros a reconocer, si es util, o perjudicial
al la execucion de este proyecto; y todos von de parecer: Que
de ninguna manera es conveniente se continuen los dos Ca-
nales nuevos desde la marjal al Mar, porque en tiempo de
temporales, queda en punta aquella de llamame de Agua al
Mar, y con el Salobre, inutilizase la mucha Verba, que
produce, y sirve de pasto, no solo para Bueyes, y Ganados
si tambien para las Caballerias de Labranza, q.^e en el
Verano, especialmente en años de escasez de paja, q.^e son mu-
cho mas necesarias. No se mantienen en dicha Verba, y si al
falta, con otro motivo, sin duda perjudican, o se dete-
ran las Caballerias de la Gente pobre, o me-
nor hacendadas; y transcurria tambien el perjuicio
de los Camales.

alas Tierras Cultas vecinas a dha marjal a causa del Salobre.

Lo q. esta Ciudad considera, ser muy util y comben- para cortar el remanero de las Tierras en la mencionada mar- jal y tierras inmediatas es, el q. a cortar elos Particulares ojerinos, q. porchen Usufructuados, confinantes con la marjal, (y no del Comun, pues nada interuena ni perjudica alas Salud, el

q. el dho. Usufructuario algun tiempo en aquella, ans por la distancia que ay de la Ciudad, como porque no llega a con- templa el limonero, y donde sea menester se emanchen, y para q. se limpien las antiguas Arqueias, q. quitan por los lados de la marjal, con bastante declivio, hasta introducir en un huecuelo, que se comunica y da agua al mar en empujando si fuere necesario un Puenteito de Cal y canto, que ay en la Arqueia contigua a un Saladarito, confinante con

la marjal, y la de la que la enpanada marjal on. en Arqueias de esta Ciudad, y que en su comenza, interuena tanto de Comun, sin reportar beneficio, ni perjuicio los Sordos, pu- blicos, propios, y arbitrios, nos Dominicales, Agricultura en ge- neral, Salud publica, si que todo el interen esta deparado elos Particulares, y elos Particulares duanos de la marjal Confinan- tes en los terminos inmutables, expone, esta Ciudad se despreciara el proyecto. Pedro Torner, segun las Circunstancias q. ha pro- puesto, y adherencia, unicamente a que se limpien, emanchen, y se limpien las antiguas Arqueias, a cortar elos Particulares

Que es quanto se por ofuere exponer, e informar en la

Don Que a V.S. m. O.S. Demia y Ocakue 14 de 1778.

B. L. U. e. S.

sur m. au. to. sco. ser

por la Cui. e Demia

Joseph Siner

Joseph Siner

Joseph Siner

M. S. Or. Marques de la Regalia

que no en el pasto, pues, aunque este importase
alo sumo Mil Pesos, repartidos estos, en dos
mil Jornales, que contendran las tierras, que
rodean la citada Marjal, bien se dexa ver
Claramente, quan poco tocara el gasto a cada
un Jornal de tierra. Causando la mayor lastima,
que por un tan corto estipendio, y desde q. esta
fundada Demia, el que ninguno de sus pasados
individuos, no se hayan aplicado a solicitar,
un bien tan general, como el de la Salud, y
de tener en abundancia Pan de trigo. De todo
lo qual, podran informar a la Mre. Sociedad,
los dos Socios, que ay destinados en esta Ciudad,
que lo son el Rdo Cura, y Dr. Thomas Vires. Demia
a 5. febrero de 1778.

Pedro Torner